



1297

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2596865.-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANÁ, 12 ABR 2022

**VISTO**

La Ley Provincial de Educación N° 9890 sancionada en el año de 2008 que regula la Política Educativa Provincial y el Plan Educativo Provincial 2019-2023 que como Lineamientos Pedagógicos Institucionales Generales fija el "*Fortalecimiento de la Profesionalización Docente*", entre otros objetivos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Plan Educativo Provincial 2019-2023, *100 Propuestas para la Educación Entrerriana*, se garantiza "*la estabilidad laboral, el ingreso a la docencia a través de concursos de antecedentes y el ascenso mediante concursos de oposición innovadores, que aseguren la formación profesional de cada docente y lo habilite con idoneidad a cumplir su función, con requisitos establecidos en consenso con los sindicatos docentes*";

Que es fundamental el fortalecimiento de los equipos de conducción, reconociéndolos como gestores y guías de la dinámica institucional, impulsando modos de liderazgo participativos en el marco de un gobierno democrático de las escuelas, según lo enunciado en el Plan Educativo Provincial;

M Que es prioritario establecer los Roles actualizados para las funciones de Director, Rector, Vicedirector, Vicerrector, con el propósito de fortalecer el trabajo como Equipo de Conducción, a través de la presente norma que concentra los diferentes niveles y modalidades;

Que los Roles y funciones del/la Director/a, Rector/a, Vicedirector/a y Vicerrector/a vigentes obran en la Resolución N° 4847/01 CGE, referida al sistema educativo que fue modificado por las Leyes de Educación N° 26.206, 26.058 y 9890, motivo por el cual es fundamental regular de acuerdo a los actuales posicionamientos y requerimientos;

Que los Roles y funciones del cargo de Secretario de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial obran en la Resolución N° 2505/17 CGE;

Que las Escuelas de Formación Técnico Profesional cuentan con normativa específica sobre Roles y Funciones de cargos de conducción directiva y no directiva, fijados en los Decretos N° 4260/01 GOB. y N° 6748/03 GOB. que regulan un nivel y modalidad no vigente a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que instituye un nuevo sistema educativo nacional, motivo por el cual es necesario tramitar una derogación parcial;

////



1297

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2596865.-

Provincia de Entre Ríos  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que por Resolución N° 2979/21 CGE se conformó la Comisión para la elaboración de una propuesta actualizada sobre los roles y funciones de directores/as, vicedirectores/as, rectores/as y vicerrectores/as integrada por representantes del Consejo General de Educación y de los sindicatos docentes;

Que corresponde al Consejo General de Educación planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provincial, conforme lo establecido en la Constitución de Entre Ríos y en el Artículo 166° Inciso c) de la Ley de Educación Provincial 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Roles y Funciones del Director/ Rector, Vicedirector/ Vicerrector de instituciones educativas de niveles Inicial, Primario y sus modalidades, y de nivel Secundario y sus modalidades que se especifican en el Anexo de la presente, como integrantes del Equipo de Conducción desde una perspectiva de trabajo integral y colaborativo, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 4847 CGE de fecha 14 de noviembre de 2001, en función de lo explicitado en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación parcial del Decreto N° 4260/01 GOB., Anexo II, Definiciones de Roles y Funciones, lo correspondiente a Rector y Vicerrector y la derogación parcial del Decreto N° 6748/03 GOB. Anexo V, Roles de Rector y Vicerrector.-

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concurso, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Información, Evaluación y Planeamiento, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones de Educación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos, AGMER, AMET y remitir las actuaciones a Vocalía a sus efectos.-

//LEV.-

Prof. EXEQUIEL CORONOFF  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

Prof. GRISelda M. DI LELLO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

SUSANA COGNO  
representante de las y los  
Trabajadores de la Educación  
en el CGE - AGMER

Martín C. MÜLLER  
Presidente  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**1297**  
RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2596865.-

## ANEXO

### **Roles y Funciones del Director/ Rector, Vicedirector/ Vicerrector de instituciones educativas de nivel Inicial, nivel Primario y sus modalidades, y de nivel Secundario y sus modalidades.**

#### **Enfoque de la propuesta**

Los roles y funciones de los integrantes de la conducción directiva de toda institución educativa, se sustenta en un trabajo en equipo, como construcción democrática y colectiva. El/la Directora/a y Rector/a, el/la Vicedirector/a y Vicerrector/a junto a otros actores institucionales, conforman una estructura organizativa que exige habilidades fundamentales para guiar, orientar, acompañar y liderar procesos, favoreciendo la elaboración conjunta del trabajo y la solución consensuada de problemas.

El trabajo en equipo requiere de planificación, organización, dirección, objetivos claros, intercambio de conocimientos y destrezas; comunicación, confianza, comprensión, complementariedad de roles, creatividad, buen clima de trabajo, entre otras funciones, para lograr niveles de compromiso institucional, mejora de las prácticas y continuidad de las trayectorias.

El Equipo desempeña una multiplicidad de funciones de organización institucional, pedagógicas - didácticas, administrativas, de relaciones inter y extra institucionales, de relaciones personales, que analiza y discute consensuadamente, los proyectos, estrategias, medidas, dispositivos, recursos a adoptar.

Las funciones de cada Equipo, de acuerdo con sus potencialidades, capacidades, preferencias y responsabilidades institucionales, se organizan de manera singular para la definición de los diferentes acuerdos institucionales.

El equipo actúa en complementariedad de roles, suple -dentro del equipo de conducción- con otras funciones en casos necesarios para un buen desarrollo de las acciones en las instituciones educativas, favoreciendo el trabajo colaborativo y solidario.

Primarán las funciones de asesoramiento, acompañamiento pedagógico y evaluación para la elaboración y seguimiento del PEI, la promoción de proyectos tendientes a la mejora de la enseñanza y los aprendizajes con inclusión, la profesionalización de los y las docentes, en función de la política educativa y en el marco de la legislación vigente.



1297

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expediente Grabado N° 2596865.-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**Funciones del/ de la Director/a y Rector/a**

- 1.- Propiciar el trabajo en equipo, intra e interinstitucional, garantizando la participación democrática y fortaleciendo el liderazgo institucional, donde prevalezca el respeto por la diversidad, la empatía y la resolución pacífica de los conflictos, a través del Acuerdo Escolar de Convivencia, desde una mirada integral de la institución.
- 2.- Conocer y propiciar los lineamientos de la Política Educativa Provincial
- 3.- Facilitar canales de acceso y socialización de la información fundamental para la gestión institucional y curricular y la actualización y profesionalización de los diferentes actores institucionales.
- 4.- Tener amplio conocimiento de la realidad escolar para diseñar e implementar acciones que permitan anticipar propuestas que atiendan las necesidades institucionales.
- 5.- Posicionarse y responsabilizarse de las decisiones que como institución deben implementar, dada la autonomía conferida por las normativas, corresponsablemente teniendo en cuenta los marcos legales vigentes que encuadran su función.
- 6.- Habilitar tiempos y espacios de reflexión y discusión para generar acuerdos que posibiliten la articulación entre instituciones y niveles, diseñar metas a corto, mediano y largo plazo, con autonomía sin perder de vista la misión y visión, en el marco de las leyes y normativas vigentes.
- 7.- Orientar en la construcción, readecuación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI) y Proyecto Didáctico Productivo (PDP), focalizando el trabajo pedagógico – didáctico de planificación de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, el diseño de proyectos e itinerarios complementarios, la inclusión de las temáticas transversales, la articulación institucional en las salas/ grados/ cursos y ciclos.
- 8.- Generar espacios de reflexión, monitoreo y evaluación de las acciones institucionales en su conjunto, del desempeño del personal docente, administrativo, de servicios auxiliares, de logros y problemáticas inherentes a los y las estudiantes, en función de las posibilidades y los recursos disponibles, en el marco de la autonomía institucional.
- 9.- Generar y sostener espacios de consenso en la conducción participativa potenciando el Consejo Consultivo y el Consejo Consultivo de la Producción en las escuelas secundarias en sus diferentes modalidades, de acuerdo a la normativa vigente.
- 10.- Potenciar, promover y actualizar el desarrollo de prácticas educativas innovadoras, diversificadas y adaptadas a los desafíos del contexto, a la inclusión de las personas con discapacidad, a la mejora de los aprendizajes, sin perder de vista la intencionalidad de la enseñanza.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

1297

C.G.E.

Expediente Grabado N° 2596865.-

- 11.- Asesorar, evaluar y supervisar al personal docente y no docente a su cargo, confeccionando gradual y procesualmente el Concepto Profesional del Personal Docente en cargos iniciales, de conducción no directiva y directiva.
- 12.- Propiciar transformaciones que favorezcan las vinculaciones con el mundo del trabajo y la producción, sustentadas en la inclusión y el respeto a la diversidad, de acuerdo a las características de cada nivel y modalidad.
- 13.- Orientar, supervisar, administrar y concretar las rendiciones de los recursos económicos, recibidos y/o producidos de acuerdo a las normativas vigentes para cada nivel y modalidad, asegurando el correcto uso, cuidado, manejo, mantenimiento, conservación e inventariado de los bienes, máquinas, equipos, instalaciones y automotores del establecimiento.
- 14.- Mantener actualizada toda documentación y carga en el Sistema Administrativo de la Gestión Educativa (SAGE), a través de la construcción de datos que favorezca la toma de decisiones pedagógicas, la actualización permanente de la matrícula de estudiantes, sus legajos, la solicitud de pase y todo trámite administrativo que la escuela y las familias demanden.
- 15.- Propiciar el resguardo de toda documentación necesaria para el funcionamiento institucional.
- 16.- Supervisar la permanente actualización de la carga en el Registro Federal de Instituciones de la modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, Formación Profesional y nivel superior.
- 17.- Trabajar de manera articulada entre las escuelas Primarias y Secundarias de Jóvenes y Adultos en Contextos de Privación de Libertad con las Áreas Educativas de las Unidades Penales.
- 18.- Establecer y sostener redes con diferentes organismos a fin de fortalecer el cuidado de los y las estudiantes de los diferentes niveles y modalidades.
- 19.- Representar la institución, en ocasiones que amerite su participación ante autoridades, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las familias.
- 20.- Actuar en complementariedad de roles y suplir con otras funciones institucionales, como equipo pleno de trabajo en la conducción y gestión, para un buen desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje y atención que los y las estudiantes requieran.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**Funciones del/ de la Vicedirector/a y Vicerrector/a**

- 1.- Acompañar y evaluar el desarrollo de las prácticas docentes en función de los procesos de enseñanza planificados, para garantizar el derecho a la educación y la mejora de las trayectorias escolares de los y las estudiantes.
- 2.- Promover la planificación y construcción colectiva del proyecto educativo institucional que propicie transformaciones reales y contextualizadas en la institución y promueva prácticas pedagógicas centradas en el carácter procesual de los aprendizajes.
- 3.- Liderar y coordinar la organización curricular, "qué" y "cómo" se enseña, a fin de mejorar las prácticas educativas, motivar a que se implementen propuestas situadas en relación a diferentes organizaciones de tiempos y espacios, la planificación de la enseñanza en equipos de trabajo docente, desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas convocantes sin perder de vista el currículum diversificado y la singularidad de cada estudiante, su trayectoria y el fortalecimiento del vínculo pedagógico.
- 4.- Orientar y coordinar el trabajo de los equipos por áreas/ espacios curriculares afines y/o campos formativos, por grados/años/secciones/trayectos formativos y ciclos, en corresponsabilidad, orientando en la construcción de las carpetas didácticas, proyectos específicos anuales, secuencias/recorridos didácticos, la evaluación formativa y la retroalimentación de los aprendizajes, la elaboración de registros, informes, Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión (PPI), acta acuerdo de procesos de inclusión, entre otras actividades.
- 5.- Optimizar los recursos para atender a los nuevos desafíos pedagógicos, la vinculación con las tecnologías digitales, valorando y recuperando lo realizado con resultados favorables, promoviendo el uso de plataformas digitales, herramientas de comunicación de acuerdo al contexto institucional.
- 6.- Atender la organización y funcionamiento del Albergue o Residencia estudiantil, asegurando la formación pedagógica y lo didáctico productivo en las escuelas de Educación Técnico Profesional, previendo con anticipación sus necesidades, coordinando con el transporte escolar para asegurar la asistencia y permanencia de los y las estudiantes en el sistema.
- 7.- Optimizar el acceso a la bibliografía y documentación que obra en la Biblioteca, generando actividades que permitan la promoción de la lectura y el desarrollo de acciones comunitarias.
- 8.- Organizar, asesorar y realizar el seguimiento en la implementación de las prácticas profesionalizantes, prácticas educativas, salidas didácticas o visitas guiadas, en aspectos curriculares y legales.



Provincia de Entre Ríos

1297

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2596865.-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

- 9.- Incentivar y promover la formación continua y/o capacitación, socializando encuentros de lectura y reflexión de documentos técnicos institucionales y normativas, estimulando la profesionalización docente.
- 10.- Articular vinculaciones didáctico-pedagógicas, para favorecer la continuidad de las trayectorias de los y las estudiantes en el sistema educativo obligatorio.
- 11.- Acompañar en instancias de consenso en la conducción participativa, potenciando el Consejo Consultivo en las escuelas secundarias y sus modalidades.
- 12.- Reemplazar al Director/ Rector durante su ausencia, en el desempeño de sus funciones.
- 13.- Actuar en complementariedad de roles y suplir con otras funciones institucionales, como equipo pleno de trabajo en la conducción y gestión, para un buen desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje y atención que los y las estudiantes requieran.

